



IX legislatura

Año 2017

Parlamento
de Canarias

Número 6

11 de enero

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcan.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

9L/PNL-0329 Del **GP Socialista Canario**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la nueva redacción del artículo 56 del Código Civil.

Página 2

9L/PNL-0330 Del **GP Podemos**, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la nueva redacción del artículo 56 del Código Civil.

Página 2



PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

9L/PNL-0329 Del GP Socialista Canario, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la nueva redacción del artículo 56 del Código Civil.

(Registro de entrada núm. 9929, de 22/12/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 4 de enero de 2017, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- PROPOSICIONES NO DE LEY / PLENO

2.1.- Del GP Socialista Canario, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la nueva redacción del artículo 56 del Código Civil.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 9 de enero de 2017.- PD EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO, Juan Manuel Díaz-Bertrana Sánchez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y ss del Reglamento del Parlamento, y a instancias del diputado Gustavo Matos Expósito presenta la siguiente proposición no de ley, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

El pasado 2 de julio de 2015 se aprobó una modificación del Código Civil que afecta directamente a la libre capacidad de personas que sufren algún tipo de discapacidad para contraer matrimonio. La nueva redacción del artículo 56 del Código Civil obligará a partir de su entrada en vigor a que los ciudadanos que tengan alguna discapacidad sensorial aporten un informe médico ante el juez o notario frente al que se pretenda contraer matrimonio que garantice que su consentimiento es pleno.

Esta modificación supone equiparar a personas con discapacidades auditivas o visuales con personas con discapacidades psíquicas cuya especificidad ya estaba contemplada en la regulación hasta ahora en vigor del Código Civil. Esta nueva regulación parte de la presunción de que las personas que padecen alguna merma en sus capacidades sensoriales carecen de capacidad suficiente para dar su consentimiento válidamente y que deberán acreditar que la tienen previa intervención de un tercero que determine que efectivamente tienen capacidad para hacerlo. Esta nueva regulación supone a todas luces un desacierto y propia de un punto de vista lleno de perjuicios en relación con las personas invidentes o privadas de otra capacidad sensorial.

Por todo ello, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a promover la derogación de la nueva redacción del artículo 56 del Código Civil a los efectos de mantener el texto hasta ahora en vigor.

Canarias, a 22 de diciembre de 2016.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, José Ignacio Álvaro Lavandera.

9L/PNL-0330 Del GP Podemos, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la nueva redacción del artículo 56 del Código Civil.

(Registro de entrada núm. 10 025, de 30/12/16).

Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 4 de enero de 2017, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

3.- PROPOSICIONES NO DE LEY / COMISIONES

3.1.- Del GP Podemos, sobre solicitud al Gobierno del Estado en relación con la nueva redacción del artículo 56 del Código Civil.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante la Comisión de Discapacidad.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 9 de enero de 2017.- PD EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO, Juan Manuel Díaz-Bertrana Sánchez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Podemos Canarias, a instancia de la diputa Natividad Arnaiz, al amparo de lo establecido en los artículos 176 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Canarias, formula la siguiente proposición no de ley para tramitación en la Comisión de Discapacidad.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Jurisdicción Voluntaria establece en su exposición de motivos, que ésta nace de la necesidad de la modernización y racionalización de nuestro ordenamiento procesal civil y bajo esta premisa dedica las disposición final primera a la modificación de determinados artículos del Código Civil, entre los que se encuentra en el apartado nueve, la modificación del artículo 56 del CC, quedando redactado del siguiente modo:

“Quienes deseen contraer matrimonio acreditarán previamente en acta o expediente tramitado conforme a la legislación del Registro Civil, que reúnen los requisitos de capacidad y la inexistencia de impedimentos o su dispensa, de acuerdo con lo previsto en este código.

Si alguno de los contrayentes estuviere afectado por deficiencias mentales, intelectuales o sensoriales, se exigirá por el secretario judicial, notario, encargado del Registro Civil o funcionario que tramite el acta o expediente, dictamen médico sobre su aptitud para prestar el consentimiento”.

Bajo esta aparente formal modificación se esconde la vuelta a la tutela y sumisión de las personas con diversidad funcional, sin tener en cuenta además, la incongruencia que la propia Ley 15/2015, de 2 de junio, comente en esta redacción frente a su exposición de motivos donde establece que “*se busca la adaptación a la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, hecha en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, la cual afecta a la nueva terminología, en la que se abandona el empleo de los términos de incapaz o incapacitación, y se sustituyen por la referencia a las personas cuya capacidad está modificada judicialmente*”.

En necesario recordar que la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que fue ratificada por España en abril de 2008, establece en su artículo 23.1. Apartado a) que “Los Estados Partes tomarán medidas efectivas y pertinentes para poner fin a la discriminación contra las personas con discapacidad en todas las cuestiones relacionadas con el matrimonio, la familia, la paternidad y las relaciones personales, y lograr que las personas con discapacidad estén en igualdad de condiciones con las demás, a fin de asegurar que: a) Se reconozca el derecho de todas las personas con discapacidad en edad de contraer matrimonio, a casarse y fundar una familia sobre la base del consentimiento libre y pleno de los futuros cónyuges;...”

El establecimiento de una exigencia extra a las personas con diversidad funcional para que puedan casarse supone un retroceso en la igualdad, estableciendo trabas innecesarias para realizar un acto que únicamente debe depender de su decisión personal.

A pesar de que el ministro se haya comprometido a modificar este artículo mediante una instrucción, desde nuestro grupo parlamentario creemos que debido a la importancia del artículo y su trato discriminatorio y de exclusión hacia las personas con discapacidad, el artículo debería cambiarse directamente en la ley para no dejar ningún tipo de duda sobre una posibles actuaciones al respecto.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Podemos presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento insta al Gobierno de Canarias a:

1. Instar al Gobierno de España a que de manera urgente, y en cualquier caso antes de su entrada en vigor el próximo 30 de junio de 2017, modifique el artículo 56 del Código Civil en la redacción dada al referido artículo por la Ley 15/2015, de 2 de julio, de la Jurisdicción Voluntaria, a fin de eliminar las restricciones a la hora de contraer matrimonio que el referido precepto prevé para personas con discapacidad sensorial y física, valorando una nueva

redacción que respete los derechos fundamentales de las personas con discapacidad y garantizando la presencia de intérpretes de lengua de signos así como la utilización durante todo el procedimiento de documentos en formato accesible y lectura fácil.

2. A que garantice la accesibilidad de todas las personas a los espacios donde se pueda contraer matrimonio con arreglo a la nueva ley.

En Canarias, a 30 de diciembre de 2016.- LA PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS, Noemí Santana Perera.

